

ORDENANZA N° 261/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el ACUERDO celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y María Soledad Moyano, en relación al plan municipal de vivienda PRIMER HOGAR II, adherente N° 00006, casa N° 167, en los términos expresados en el anexo que se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 04/08/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 894/2021

DE FECHA 09/08/2021

ANEXO ORD. N° 261/2021

CONVENIO MLV –MARIA SOLEDAD MOYANO- VIVIENDA 167 PLAN PRIMER HOGAR II

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los 27 días del mes de julio de dos mil veintiuno, entre el Departamento de Viviendas de la Municipalidad de Las Varillas, representada en este acto por la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las Varillas, Arq. Ariela Carina Venturi, D.N.I. 21.969.106, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, por una parte y en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”; y por la otra el/la Sr./a. **María Soledad Moyano**, D.N.I. 27.869.920, argentino/a, mayor de edad, con domicilio en calle **La Rioja Nro. 185** de Las Varillas, adherente al Plan de Viviendas Municipal denominado “**PRIMER HOGAR II**”, bajo la adhesión N°00006 y en adelante denominada/os “**EL/LA ADHERENTE**”; convienen en celebrar el presente convenio de canje de materiales, el que está sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se expresan:

ATENCEDENTES: Que la **ADHERENTE**, Sra. **María Soledad Moyano**, es adherente del plan municipal de viviendas, denominado “**PRIMER HOGAR II**”, bajo la adhesión N°00006, quien resultó adjudicataria de la vivienda N°167, mediante el sorteo realizado con fecha 30 de septiembre de 2020.

Que la **ADHERENTE**, al resultar adjudicada de la vivienda mediante adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N°108/2005, no ha aportado el inmueble con los servicios mínimos requeridos (conexión de luz y conexión de agua) para la construcción de la vivienda.

Que, en la Municipalidad se encuentran afectado 10195414s los fondos correspondientes al valor de la vivienda al mes de marzo del año 2021, fecha en la que la vivienda debía haber sido culminada por la Municipalidad.

Que a través de las partidas presupuestarias de la vivienda se han realizado las erogaciones correspondientes a la compra del grueso de los distintos materiales de construcción de la firma Pisos y Revestimientos de Alberto Alejandro Bruno; materiales para la instalación de agua y cloacas de la firma Pisos y Revestimientos de Bruno, Alberto Alejandro; la marmolería al Sr. Gerardo Mario Bravin, CUIT 20-22186402-7; la membrana y pintura asfáltica de la firma Maderera C-D S.R.L., los aros y tapa de pozo negro y cámara séptica al Sr. Jorge Daniel Varas, CUIT N°20-33171063-7, los materiales para instalación eléctrica, salvo electricidad inicial al Sr. Cristián Hernán Rivera, CUIT N°20-25000558-0; y el conjunto de aberturas en su totalidad al Sr. Marcelo Pablo Gosso, CUIT N°20-17699001-6, por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 28/100 (\$835.413,28)** de acuerdo al anexo I que se adjunta a la presente, a los fines de no perder la capacidad real de adquisición de materiales.

Que, dentro del sistema del plan y para la vivienda N° 167 se encuentra disponible la suma de **PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 594.966,25)** en concepto de mano de obra, instaladores y honorarios profesionales de acuerdo al detalle que como anexo II se relaciona al presente, y la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE (\$355.087,00)** correspondiendo a materiales de obra no adquiridos y especificados en el Anexo III del presente acuerdo; todo lo cual representa un monto total de **PESOS NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 25/100 (\$ 921.853,25)**.

Que, en razón del incumplimiento por parte del adherente reseñado en estos antecedentes, la misma ha solicitado al Departamento de Viviendas Municipal

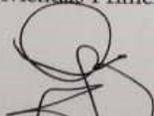
que desiste de la construcción de la vivienda en los términos del plan y requiere la entrega de los materiales de construcción y montos correspondientes a mano de obra y honorarios profesionales según Plan.

Que con la finalidad de brindar un cierre a la ejecución de la vivienda, a las partidas presupuestarias correspondientes establecidas para la ejecución de la misma y a los fines de concluir con la finalidad máxima del plan, es que las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: La municipalidad abona a LA ADHERENTE, y esta acepta, la suma de **PESOS NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 25/100 (\$ 921.853,25)** mediante transferencia bancaria en cuenta Banco MACRO de su titularidad CBU 2850887840000052520039, en concepto de mano de obra, instaladores, honorarios profesionales y materiales de construcción no adquiridos, reseñados e individualizados en los anexos II y III de este convenio.

SEGUNDA: La Municipalidad entrega a LA ADHERENTE, y esta acepta, las órdenes correspondientes a los materiales adquiridos de acuerdo al libro rubro de fecha 14.06.2021, que como anexo I se relaciona al presente convenio, y que se encuentran a su disposición para retiro en el Departamento de Viviendas de la Municipalidad de Las Varillas.

TERCERA: Las partes acuerdan que los montos que se reconocen corresponden al valor de la vivienda al mes de marzo del año 2021, momento en la que la obra debió haber estado finalizada y entregada, lo que no pudo ser por motivos ajenos a LA MUNICIPALIDAD. Además acuerdan que las sumas reconocidas y entregadas son totales y definitivas y **NO SE RECONOCERAN VARIACIONES** en los montos detallados, RENUNCIANDO expresamente la adherente a reclamar cualquier tipo de derecho en virtud de la relación que la uniera a la Municipalidad de Las Varillas por el Plan de viviendas Primer Hogar II.



CUARTA: Para todos los fines del presente las partes se someten voluntariamente a los tribunales ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, sitos en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal. Asimismo las partes dejan constituido domicilio en los expresados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se hallaren allí.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN DOS EJEMPLARES DEL PRESENTE DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.-



Solomero Moyano
27 B69 820



ARQ. ARJELA VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL, OBRAS Y SERV PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS